FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
09/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
10/04/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE ABRIL 2025

ACTA Nº 4/2025

Alcalde-Presidente:

D. Miguel Ángel Estevan Serrano

Concejales miembros:

D. Eduardo Orrios Senlí

Dña. Anabel Fernández Romero

D. Jesús Gan Gálvez

D. Ramiro Domínguez Bujeda

D. Carlos Andreu Sanz

Secretaria:

Dña. Verónica Tomás Torralba

Interventor:

D. Santiago Franco Garcia

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Alcañiz siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 4 de abril, se reúne en sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia y con la asistencia de las señoras y señores que se citan al margen.

Y dándose el quórum legalmente exigido queda constituida la Junta adoptándose los siguientes acuerdos:

1. **Aprobación del acta de la sesión anterior**

Por unanimidad se procede a aprobar el acta de la sesión de 3 de marzo dado traslado a los miembros de este órgano.

2. **Contratos menores delegados**

2.1. Adjudicación contrato menor. Expte 1452000R "Contrato menor actuación grupo musical Da Igual fiestas patronales.

Vista la propuesta de gasto presentada por el responsable del Área de Festejos municipal relativa a la necesidad de contratar la actuación del grupo musical "Da igual" para el día 10 de Septiembre de 2025 con ocasión de la celebración de las fiestas patronales de la localidad.

Que la conveniencia de tramitar la presente contratación queda acreditada en la Memoria justificativa redactada al efecto por el responsable del Área de Festejos.

Que con esta contratación no se está alterando el objeto del contrato, no existiendo la finalidad de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Teniendo en cuenta que debido a la exclusividad de la actuación no se han solicitado más ofertas.

Teniendo en cuenta que este contrato tiene naturaleza privada estando sujeto a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente, artículo 118 y que tiene la consideración de contrato menor de servicios en cuanto a su preparación y adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 y 26 de la LCSP.

En virtud de las competencias que me otorgan, entre otros, el artículo 30.1 m) de la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Considerar que la razón que justifica y motiva la necesidad de tramitar el contrato menor de la actuación del grupo musical "Da igual", se basa en la celebración de las fiestas patronales de la localidad, según consta en la Memoria justificativa emitida al respecto por el Responsable del Área de Festejos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que de esta contratación se deriva para el Ayuntamiento y que alcanza el importe de 13.500 €, IVA no incluido (21%) y, adjudicar por ese mismo importe a la mercantil Espectáculos Tic Tak S.L. con CIF B31909757 (Aplicación presupuestaria 2025 3380 22699).

TERCERO: La ejecución de este contrato se realizará bajo la supervisión del responsable del área de Festejos municipal y el plazo de ejecución del contrato será desde el comienzo de los ensayos hasta el día de la actuación que será el día 10 de Septiembre de 2025.

CUARTO: A la hora de remitir la factura a través de FACe el adjudicatario deberá indicar en el campo "detalle de factura/+/otros datos/expediente/referencia del expediente" el número de Expediente del contrato que le ha sido adjudicado (lo podrán localizar en el encabezado del presente decreto de adjudicación).

QUINTO: Notificar el contenido de esta Resolución al adjudicatario, al responsable del Área de Festejos del Ayuntamiento y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Remitir los datos del presente contrato a los efectos de su publicación en el perfil de contratante, portal de transparencia, Cámara de Cuentas de Aragón y Registro de contratos del Sector Público, en la forma que sea determinada.

3. PROYECTO SEPARATA ELÉCTRICA: URBANIZACIÓN SUELO INDUSTRIAL PARA PYMES FOMENTA 1, FASE 1. APROBACIÓN INICIAL

1. ANTECEDENTES. "Por Carlos Azuara Navarro, en representación de FOMENTA, solicitó la adecuación del proyecto de electrificación del suelo industrial para Pymes Fomenta 1 a la normativa vigente. El Proyecto de Urbanización del Suelo Industrial para PYMES FOMENTA 1, FASE 1, incluía la red interior de suministro eléctrico a parcelas de acuerdo a la normativa vigente en el momento de su aprobación.

La asignación de potencia eléctrica de las diferentes parcelas según las dotaciones mínimas establecidas en el reglamento vigente durante su ejecución, además de confirmarse elevada, está condicionando la venta de parcelas en el polígono con la potencia total inicialmente instalada, por lo que se considera oportuno y necesario adecuar la electrificación de las parcelas a la normativa vigente sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso industrial, que establece nuevos mínimos de potencia en

función de la superficie de las parcelas. En este sentido, dada la enorme dificultad que surge a la hora de dimensionar las acometidas eléctricas y las nuevas extensiones de red en los nuevos desarrollos urbanísticos, la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, elaboró la Instrucción de 7 de julio de 2016, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial, en la que se establecen las nuevas dotaciones mínimas de potencia a aplicar en los diferentes tipos de suelos (entre ellos el industrial) y que reduce sensiblemente los suministros a considerar.

Con esta nueva regulación, es posible distribuir nuevamente la potencia prevista para la primera fase a un mayor número de parcelas industriales, optimizando los recursos de manera adecuada sin acometer nuevas actuaciones.

Con este objetivo, la Sociedad Fomento de Alcañiz ha redactado el documento que se adjunta "ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DEL SUELO INDUSTRIAL PARA PYMES FOMENTA 1, A LA NORMATIVA VIGENTE, a los efectos de actualizar las potencias eléctricas en las parcelas del Suelo Industrial para PYMES FOMENTA 1, redactado por Carlos Azuara Navarro.

Con fecha, 2 de Julio de 2009, fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz (BOP TE Número 154 de 14 de agosto de 2009), la Modificación Puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, por el que se clasificaban como Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial 136.450 m2 de suelo rústico localizado en el Sector de la Carretera de Escatrón.

Con fecha julio de 2010, EID redactó el proyecto de urbanización del suelo industrial para PYMES FOMENTA 1, y la dotación de servicios exteriores a dichos suelos. Una vez realizado los trámites pertinentes, por Resolución de Alcaldía nº 40/2011, de 14 de enero de 2011, se aprobaron definitivamente los Proyectos de Urbanización presentados por FOMENTO DE ALCAÑIZ S.L.U., denominados Proyecto de Urbanización del Suelo Industrial para PYMES FOMENTA 1, FASE 1, y Proyecto de Dotación de Servicios Urbanísticos Exteriores al Suelo Industrial para PYMES FOMENTA 1, y que tenían por objeto la ejecución de la urbanización interior de la Unidad de Ejecución I-3 del Suelo Urbano no Consolidado, y su conexión con los sistemas generales exteriores (BOP TE nº28, de 10/02/2011).

Para dar suministro eléctrico a este suelo industrial, el Proyecto de Urbanización del Suelo Industrial para PYMES FOMENTA 1, FASE 1, incluía una red interior con líneas de media tensión, centros de transformación y líneas de baja tensión. De acuerdo con los usos y superficies edificables resultantes de la Ordenación recogida en el Planeamiento Urbanístico y el Proyecto de Reparcelación, y previstas en el proyecto de urbanización, se aplicó la normativa vigente en aquellos momentos, que establecía una dotación de 0,125 kW por m2 de superficie edificable, resultando una potencia necesaria para atender el suministro eléctrico de 7,74 MW. En diciembre de 2010 se solicitó en la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, la correspondiente Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto: "SEPARATA ELÉCTRICA: URBANIZACIÓN DEL SUELO INDUSTRIAL PARA PYMES FOMENTA 1, FASE 1, EN ALCAÑIZ (TERUEL)".

El 6 de mayo de 2011, la Administración resolvió conceder esta autorización para la instalación solicitada, iniciándose un expediente con número TE-AT0001/11. (Se adjunta este documento en el Anejo n.º 1). Una vez finalizadas las obras, en julio de 2019, se tramitó igualmente, la legalización de las instalaciones de Baja tensión. En abril de 2018, Sociedad Fomento de Alcañiz, S.L.U, Promotor de la obra, y Endesa Distribución de Energía, S.L., como Gestor de distribución de la red en la zona, firmaron un contrato para la ejecución de la infraestructura necesaria para dotar de energía eléctrica a una primera fase de la urbanización, asignando una potencia eléctrica a cada una de las parcelas, de acuerdo a las dotaciones vigentes en ese momento y relacionadas anteriormente.

Con fecha 24 de enero de 2020, Sociedad Fomento de Alcañiz, S.L.U, Promotor de la obra, y E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (E-Distribución), como Gestor de distribución de la red en la zona, firman el convenio de cesión de las instalaciones de Media tensión y centros de distribución a E-Distribución, y otro análogo para las redes de baja tensión. La asignación de potencia eléctrica a las diferentes parcelas según las dotaciones mínimas establecidas en el reglamento, además de confirmarse elevada, está condicionando la venta de parcelas en el polígono con la potencia total inicialmente instalada, por lo que se considera oportuno y necesario adecuar la electrificación de las parcelas a la normativa vigente sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso industrial, que establece

nuevos mínimos de potencia en función de la superficie de las parcelas. En este sentido, dada la enorme dificultad que surge a la hora de dimensionar las acometidas eléctricas y las nuevas extensiones de red en los nuevos desarrollos urbanísticos, la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, elaboró la Instrucción de 7 de julio de 2016, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial, en la que se establecen las nuevas dotaciones mínimas de potencia a aplicar en los diferentes tipos de suelos (entre ellos el industrial) y que reduce sensiblemente los suministros a considerar. Con esta nueva regulación, podría distribuirse nuevamente la potencia prevista para la primera fase a un mayor número de parcelas industriales, optimizando los recursos de manera adecuada sin acometer nuevas actuaciones.

2. EMPLAZAMIENTO. La urbanización de suelo industrial para Pymes Fomenta 1, se localiza en la zona industrial de la carretera de Valmuel, junto al recientemente urbanizado PolígonoIndustrial Estación, a las instalaciones de la empresa Gres de Aragón y a los terrenos ocupados por la Cooperativa agrícola “Virgen de Pueyos”. Los límites de la actuación son los siguientes:

- Al este con la carretera TE-V-7032 de acceso a Valmuel.
- Al Sur con el suelo Urbano Consolidado en el que se sitúa la Cooperativa.
- Al oeste con las instalaciones de Gres de Aragón y con Suelo No Urbanizable “Rural Secano”.
- Al norte con la futura Variante Norte proyectada por la Diputación Provincial de Teruel. El ajuste se la electrificación afecta a las parcelas I.1, I.2, I.3, I.4, I.5, I.6, I.7 con todos sus derivadas.

3. TRAMITACIÓN. Según el artículo 84 del TRLUA la revisión del contenido de los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística se llevará a cabo conforme a las mismas reglas sobre documentación, procedimiento y competencia establecidas para su aprobación. Según el artículo 137.4 del TRLUA Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al procedimiento establecido para los Estudios de Detalle en esta Ley. Su modificación tendrá lugar por el mismo procedimiento establecido para su aprobación.

4. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN. Con respecto a la documentación presentada, se considera que cumple las exigencias documentales y formales a que se hace referencia en el artículo 67 del TRLUA/2014, por lo que procede su tramitación conforme al procedimiento regulado en el artículo 68.

5. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. El procedimiento de aprobación de los estudios de detalle y del cambio del sistema de gestión conforme a lo previsto en el artículo 122.3 del TRLUA, está regulado por el artículo 68 del TRLUA en los siguientes términos:
- Aprobación inicial por el Alcalde. Junta de Gobierno, en caso de delegación.
- Sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de un mes como mínimo. -Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno.

La Comisión de Urbanismo dictaminó el asunto de forma favorable. Por todo ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **PROYECTO SEPARATA ELÉCTRICA: URBANIZACIÓN SUELO INDUSTRIAL PARA PYMES FOMENTA 1, FASE 1.** , que tiene por objeto la adecuación de las potencias eléctricas del proyecto de electrificación del suelo industrial para PYMES Fomenta 1 a la normativa vigente a fin de facilitar la comercialización de dichas parcelas. La documentación técnica analizada cumple las exigencias documentales y formales referidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo común de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
09/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
10/04/2025

TERCERO: Transcurrido el plazo indicado y resueltas, en su caso, las alegaciones que hubieran sido presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno, si procede.

4. PROYECTO DE URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCION "EL MOLINILLO"APROBACIÓN INICIAL

Se somete a votación el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución "El Molinillo" en Suelo Urbano No Consolidado, dentro del Área de Ordenación Específica AOE2 de Alcañiz (Teruel), promovido por Habitalia Teruel S.L. y redactado por Ismael Villalba Alegre del estudio de ingeniería Turiving, S.A., que tiene por objeto definir, presupuestar y establecer las bases de ejecución necesarias para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito referido, contemplado en la Modificación nº 3 de la Revisión nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz, aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2020 por el Consejo Provincial de urbanismo

Se hace referencia a la documentación que contiene el Proyecto de Urbanización, concretamente, Memoria, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Pliego de condiciones, mediciones y presupuesto y documentación gráfica, debiéndose presentar visada. Así mismo, se da cuenta del informe emitido al Proyecto por la Arquitecta municipal en fecha 30 de Junio de 2021, señalando una serie de deficiencias a subsanar, informe de fecha 10 de Octubre de 2023 emitido por Confederación Hidrográfica del Ebro, por el que se autoriza a la ejecución de obras, condicionada al cumplimiento de una serie de condiciones que se especifican, informe emitido por la Arquitecta municipal de fecha 20 de Marzo de 2025, en el que analizando la documentación
aportada por el promotor, se informa favorablemente, si bien deberá de aportar o precisar una serie de documentación a la que se hace referencia e informe favorable emitido por el Técnico de Medio Ambiente emitido en fecha 13 de Marzo de 2025, en lo que al ámbito de sus competencias se refiere. El presupuesto de ejecución por contrata alcanza la cantidad de 163.944,67 €,

IVA no incluido. De acuerdo con todo lo expuesto y lo previsto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La Comisión de Urbanismo dictaminó el asunto de forma favorable. Por todo ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución "El Molinillo" en Suelo Urbano No Consolidado, dentro del Área de Ordenación Específica AOE2 de Alcañiz (Teruel), promovido por Habitalia Teruel S.L. y redactado por Ismael Villalba Alegre, que tiene por objeto definir, presupuestar y establecer las bases de ejecución necesarias para llevar a cabo las obras de urbanización del ámbito referido, contemplado en la Modificación nº 3 de la Revisión nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz.

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo común de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

TERCERO: Transcurrido el plazo indicado y resueltas, en su caso, las alegaciones que hubieran sido presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno, si procede.

5. Asistencia de Presidencia

No hay ningún asunto.

6. Ruegos y preguntas

No hay.

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
09/04/2025

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
10/04/2025

Siendo las 10:10 horas del día indicado se procede por el Presidente a levantar la sesión

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria,